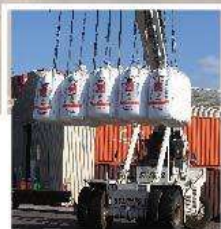




REG-SIG-004
REGLAMENTO ESPECIAL PARA CONTRATISTAS
Y SUBCONTRATISTAS.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Referencia	DOC-SIG-001
Reglamento Especial para empresas Contratistas y Subcontratistas	Versión	1
	Página	2 de 19
	Ult. Revisión	02-01-15

ÍNDICE

1.	PROPÓSITO	3
2.	OBJETIVO	3
3.	ALCANCE	3
4.	DEFINICIONES Y/O ABREVIATURAS	3
5.	DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	5
6.	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA	7
7.	OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS.	10
8.	CONTROL DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	11
9.	ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	11
10.	RESIDUOS PELIGROSOS	12
11.	RESIDUOS DOMESTICOS Y RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS.	12
12.	INSTALACIONES DE FAENA	13
13.	NORMAS GENERALES	14
14.	DE LOS ACCIDENTES GRAVES O FATALES	14
15.	VISITAS	16
16.	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	16
17.	SANCIONES	17

Versión	Revisó	Fecha	Aprobó	Fecha	Modificaciones
0	DB	30-06-2010	EP	30-06-2010	
1	CRS	26-11-2013	CBO	26-11-2013	Extensión TGN, alcance del reglamento

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Referencia	DOC-SIG-001
Reglamento Especial para empresas Contratistas y Subcontratistas	Versión	1
	Página	3 de 19
	Ult. Revisión	02-01-15

1. PROPÓSITO

El propósito de este documento es reglamentar los aspectos de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente, para todas las faenas y/o servicios que se realicen en Compañía Portuaria Mejillones S.A., Puerto Angamos, con el objeto de evitar lesiones a las personas, daños a los equipos, maquinarias, materiales y deterioro del medio ambiente; es decir prevenir de riesgos de accidentes que pudieran comprometer tanto los recursos humanos como materiales y su entorno.

En lo sucesivo para el presente reglamento y para efectos de mejor comprensión, el término **Puerto** comprenderá a Compañía Portuaria Mejillones S.A., Puerto Angamos.

2. OBJETIVO

El presente reglamento establece las disposiciones por las cuales han de regirse las actividades, obligaciones y responsabilidades que, en materia de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente, desarrollen las empresas contratistas al Puerto, con el propósito de hacer a cada uno de los trabajadores responsable de su propio puesto de trabajo, así como de cuidar de su salud e integridad física y la de sus pares de trabajo, contribuyendo a prevenir y a evitar los Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, Accidentes con Daño a la Propiedad, Medio Ambiente y a Terceras Personas.

3. ALCANCE

Este reglamento será aplicable a todos los contratistas y sus subcontratistas junto a sus trabajadores que se desempeñen en las instalaciones del Puerto.

Este reglamento se entenderá como complemento de todas y cada una de las obligaciones que el contrato y sus documentos anexos establezcan para el Contratista o Subcontratistas, debiendo entenderse estas últimas como preferentes en su aplicación en caso de conflicto normativo.

Cada vez que las disposiciones y normas establecidas en el presente reglamento sean modificadas, derogadas, complementadas o reemplazadas por disposiciones legales o de autoridad, se entenderán por ese sólo hecho, modificadas en el sentido que corresponda.

Estas disposiciones tienen carácter de general y exigibles, aplicables en lo que corresponda a todas las faenas y por lo tanto no reemplazan ni sustituyen a las normas específicas de seguridad contenidas en los reglamentos y normas vigentes del Puerto.

4. DEFINICIONES Y/O ABREVIATURAS

- **ACCIDENTE:** Suceso no deseado, fortuito e imprevisible, que resulta en daño físico mensurable que afecta a las personas, equipos materiales y/o ambiente.
- **ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** Persona designada por Puerto que, en su representación, actúa y se relaciona administrativamente con el Contratista en todas las materias relacionadas con el contrato, asumiendo la responsabilidad de velar permanentemente por el cumplimiento correcto y oportuno del mismo.
- **ADMINISTRADOR DEL CONTRATISTA:** Persona natural propuesta por el Contratista y aceptada por el Puerto que actúa en calidad de Administrador del Contrato y que tiene plena atribuciones en el desempeño de sus funciones y que se relaciona con el Administrador de Contrato del Puerto, en las materias técnicas y administrativas del contrato.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Referencia	DOC-SIG-001
Reglamento Especial para empresas Contratistas y Subcontratistas	Versión	1
	Página	4 de 19
	Ult. Revisión	02-01-15

- **AUTORIDADES FISCALIZADORAS:** SAG, Aduana, Interpol, AAMM., Inspección del Trabajo, Autoridad Sanitaria.
- **CÓDIGO ISPS:** Ordenamiento internacional que permite que los buques y las instalaciones portuarias puedan cooperar para detectar y prevenir actos que supongan una amenaza para la protección del sector del transporte marítimo.
- **CONTAMINACION:** La presencia en el ambiente de sustancias, elementos, energía o combinación de ellos, en concentraciones y permanencia superiores o inferiores según corresponda, a la establecida en la legislación vigente.
- **CONTAMINANTE:** todo elemento, compuesto, sustancia, derivado químico o biológico, energía, radiación, vibración, ruido, o una combinación de ellos, cuya presencia en el ambiente, en ciertos niveles, concentraciones o períodos de tiempo, pueda constituir un riesgo a la salud de las personas, a la calidad de vida de la población, a la preservación de la naturaleza o a la conservación del patrimonio ambiental.
- **CONTRATISTAS:** Persona natural o jurídica que se ha comprometido a ejecutar para el Puerto, el trabajo y/o prestar o suministrar el servicio, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato y documentos que forman parte del mismo.
- **EMPRESA ANFITRIONA:** Empresa Contratista al Interior del Puerto, responsable de una visita, particularmente del cumplimiento del procedimiento de acceso, del cumplimiento de la normativa y reglas de circulación al interior y, por ende, de la seguridad propia y de sus visitas.
- **NORMAS DE PUERTO:** Conjunto de políticas, protocolos, reglamentos, procedimientos, estándares, pautas, guías, instrucciones, señalizaciones y, en general, normas dictadas por el Puerto y que son de carácter obligatorio, que tienen por fin regular todas y cada una de las actividades del contratista o terceros.
- **PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE:** El conjunto de políticas, planes, programas, normas y acciones destinados a mejorar el medio ambiente y a prevenir y controlar su deterioro.
- **PUERTO:** Nombre genérico asignado dentro de éste documento para referirse a Compañía Portuaria Mejillones S.A., Puerto Angamos.
- **RESIDUO DOMÉSTICO:** Aquél que proviene de la actividad humana y que tiene la propiedad de descomponerse.
- **RESIDUO PELIGROSO:** Todo residuo proveniente de una actividad industrial, u otro material descartado, que puede acarrear riesgos o deterioros a la salud o a la seguridad de las personas y/o a la conservación del medio ambiente, tales como materiales tóxicos, corrosivos, reactivos o inflamables.
- **SUBCONTRATISTA:** Persona natural o jurídica que, en virtud de un subcontrato previamente aprobado por el Puerto, ejecuta una parte de la obra o servicio para el contratista, bajo la exclusiva responsabilidad del contratista y sin que exista relación contractual entre dicho subcontratista y el puerto.
- **SUSTANCIA PELIGROSA:** Aquella que por su naturaleza, produce o puede producir daños momentáneos o permanentes a la salud humana, animal, o vegetal y a los elementos materiales tales como: instalaciones, maquinarias, edificios, etc.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Referencia	DOC-SIG-001
Reglamento Especial para empresas Contratistas y Subcontratistas	Versión	1
	Página	5 de 19
	Ult. Revisión	02-01-15

5. DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

a. Contratistas

Los Contratistas y Subcontratistas deberán estar legalmente autorizados para ejecutar el Trabajo o Servicio de que se trate y mantendrá un control completo sobre sus trabajadores y sobre todos sus proveedores y Subcontratistas.

b. Representante Autorizado del Contratista (Administrador del Contratista)

El Contratista deberá designar por escrito a un representante autorizado para que lo represente y actúe en su nombre, y en dicha designación especificará asimismo cualquier limitación a las facultades de dicho representante. Tal representante del Contratista estará presente o representado en el Terreno en todo momento en que se esté ejecutando el Trabajo, y estará asimismo facultado para recibir comunicaciones, a nombre del Contratista, de acuerdo con el Contrato.

Toda comunicación que envíe el Puerto al representante autorizado del Contratista en conformidad con los términos del presente Reglamento tendrá el carácter de obligatorio para el Contratista.

c. Cumplimiento de Leyes, Reglamentos, Normativas y Resoluciones de Autoridad

Durante la ejecución de la obra o prestación del Servicio, el Contratista y/o Subcontratista cumplirá con las leyes, reglamentos, ordenanzas, normas, órdenes, avisos y exigencias que sean aplicables en el país, región o comuna, incluyendo, entre otras, las relacionadas con la contratación de trabajadores, la actividad de la construcción, la actividad marítima y otras relacionadas con la naturaleza del Trabajo y/o los Servicios contratados.

En caso de obras que se ejecuten bajo régimen de proyectos que deben presentar EIA o DIA, el contratista deberá dar cumplimiento a los compromisos ambientales exigidos en cualquiera de los regímenes mencionados anteriormente; esto tanto para proyectos nuevos o para modificación, ampliación u otro de proyectos pasados.

El Contratista, a solicitud del Puerto, deberá acreditar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, ordenanzas, normas, órdenes, avisos y exigencias que sean aplicables en el país, como asimismo el hecho de haber pagado las multas y sanciones que le hubieren sido impuestas, debiendo también demostrar que la situación que hubiere originado aquéllas ha sido superada.

d. Jornada Laboral

El Contratista y/o Subcontratista se obliga a desarrollar el Trabajo o Servicio en la jornada, turnos y/o jornadas excepcionales autorizadas por la Dirección del Trabajo.

e. Reglas de Trabajo

Para la ejecución de los servicios o trabajos, el Contratista y/o Subcontratista deberá:

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Referencia	DOC-SIG-001
Reglamento Especial para empresas Contratistas y Subcontratistas	Versión	1
	Página	6 de 19
	Ult. Revisión	02-01-15

- Emplear solamente profesionales, técnicos, operadores y trabajadores aptos, competentes y calificados, con licencia y permisos al día y que se encuentren vinculados a ella por contratos de prestación de servicios o de trabajo, según corresponda legalmente.
- Mantener, en los lugares que deban presentarse, personal suficiente, habilitado legal y reglamentariamente, idóneo física, psíquica y moralmente con el lugar y la naturaleza de los servicios que prestarán.
- Proporcionar en el régimen de trabajo acordado, todos los implementos de trabajo y de seguridad, y cualesquiera demás bienes que sean necesarios o útiles para el más eficiente, seguro y oportuno desarrollo de los servicios y/o trabajos.
- Cautelar que todo el personal se encuentre afiliado a un sistema de salud de mutualidad o equivalente que cubra el riesgo de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- Cumplir y hacer que se cumplan los procedimientos, reglamentos y reglas de trabajo vigentes en el terreno y para el trabajo, y los horarios de trabajo establecidos o acordados con el Puerto.
- Obtener las autorizaciones correspondientes de la Autoridad pertinente, cuando se requiera para desempeñar el trabajo.
- Adoptar las medidas que permitan que los servicios sean ejecutados en forma coordinada con otros trabajos que él mismo, el Puerto u otros contratistas o subcontratistas, estén realizando en el lugar de la obra, o en sus proximidades.

f. Ingreso a la Instalación portuaria

El Contratista y/o Subcontratista debe cautelar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos para el acceso de sus trabajadores y/o sus visitas a las instalaciones del Puerto en forma oportuna, lo mismo para el caso del ingreso de vehículos, maquinarias y otros recursos necesarios para la ejecución del trabajo o servicio.

El Contratista o Subcontratista deberá asegurarse de que la salud de los trabajadores asignados al trabajo o servicio, es compatible con las características del trabajo que desempeñarán.

g. Programa de Prevención de Riesgos

La empresa Contratista deberá presentar al Puerto un Programa de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente, el cual debe contener a lo menos los siguientes elementos:

- Compromiso de la empresa contratista con los temas de Seguridad, Salud y Medio Ambiente (Objetivos y metas).
- Supervisión efectiva (Cumplimiento de procedimientos, normas y políticas de Seguridad, Salud y Medio Ambiente).
- Asesoría técnica preventiva (asesor de mutualidad y/o de la empresa contratista).
- Capacitación y entrenamiento en temas de Seguridad, Salud y Medio Ambiente.
- Investigación de incidentes / accidentes (determinando causas e implementación de medidas correctivas).
- Controles de Salud Ocupacional (listado de expuestos a riesgos).
- Sistema de respuesta a emergencias (capacitación, implementación y entrenamiento).

Todo contratista debe contar con experto en categoría de profesional o técnico o debe contar con un

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Referencia	DOC-SIG-001
Reglamento Especial para empresas Contratistas y Subcontratistas	Versión	1
	Página	7 de 19
	Ult. Revisión	02-01-15

Departamento de Prevención de Riesgos, conforme lo estipula el D.S 95.

- h.** La empresa contratista cuya actividad requiera de más de 25 trabajadores, deberá constituir y tener en funcionamiento el Comité Paritario de Higiene y Seguridad. Debe existir acta de constitución y contar con actas de las reuniones mensuales (DS 54, Ley 16744).

6. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA

La empresa contratista y subcontratista deberá mantener en sus dependencias un registro de a disposición de empresa principal y entidades fiscalizadoras:

- Cronograma o programa de actividades indicando nombre y razón social de participantes de ejecución de las actividades.
- Copia de los contratos de trabajo de los trabajadores, copia de contrato entre empresa principal y empresa contratista, subcontratista y empresas de servicios transitorios.
- Presencia del encargado de obra, faena o actividad e identificación.
- Historial de accidentes y enfermedades profesionales.
- Mantener e informar estadística de Accidentabilidad.

Son responsabilidades del Contratista y Subcontratista las siguientes:

- Antes del inicio de la obra, el contratista debe visitar el lugar e informar por escrito en detalle de los riesgos o condiciones sub estándar a la Gerencia de Operaciones.
- El Contratista que celebre contrato con el Puerto, deberá estar afiliado a una Mutualidad de Seguridad, a un Organismo Previsional o tener Administración Delegada, a fin de que todos los trabajadores queden amparados por el Seguro Contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- Identificar y dar cumplimiento íntegro de todas las leyes, normativas, regulaciones, permisos y autorizaciones vigentes específicas de Salud, Seguridad, Medio Ambiente y Relaciones con la Comunidad que apliquen al servicio o trabajo a ejecutar.
- Mantener evidencia auditable, legible y actualizada del cumplimiento de la normativa aplicable y de los requerimientos del Puerto.
- Debe preparar una Planilla con la Identificación y Evaluación de los Peligros y Riesgos y Aspectos e Impactos de sus Tareas y Equipos, la cual debe permanecer en el lugar de trabajo y una copia debe ser entregada al Puerto.
- Es responsabilidad de la empresa contratista verificar las habilidades y/o prácticas de sus trabajadores antes de iniciar cualquier faena. Se debe informar a cada uno de ellos, los riesgos a que estarán expuestos, las medidas de control que se deben considerar y capacitarlos permanentemente en temas relacionados con el trabajo que ejecutan.
- El Contratista deberá instruir al inicio de cada faena y permanentemente durante el desarrollo de la obra a todo su personal, al del subcontratista, proveedores, visitas u otras partes involucradas, sobre los riesgos e impactos potenciales que presentan sus propios trabajos y/o aquellos relacionados con el funcionamiento del Puerto.
- El contratista, como norma general, deberá mantener como mínimo un supervisor en el lugar de la obra o servicio que preste, en forma permanente durante el período que dure el trabajo. El Puerto podrá solicitar un Previsionista de Riesgos, en terreno, al contratista y/o subcontratista cuando el nivel de riesgo así lo amerite.
- La supervisión de todo contratista, será responsable de prevenir los riesgos de accidentes existentes o que

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Referencia	DOC-SIG-001
Reglamento Especial para empresas Contratistas y Subcontratistas	Versión	1
	Página	8 de 19
	Ult. Revisión	02-01-15

puedan originarse en los trabajos que tiene bajo su mando, como asimismo, de tomar todas las medidas necesarias tendientes a eliminar las causas que puedan dar origen a los accidentes y además de prevenir la contaminación del medio ambiente.

- El contratista debe proporcionar todo el equipo de protección personal a sus trabajadores, como también todos aquellos equipos, accesorios e implementos de protección personal adicional y especial, adecuados a las condiciones de riesgo específicos que pudieren presentarse en el desarrollo de la obra o servicios a ejecutar.

Deberá proporcionar a sus trabajadores el siguiente equipo mínimo de protección personal:

1. Casco de Seguridad
2. Zapatos de Seguridad (puntera de acero o dieléctricos para los electricistas)
3. Guantes de Seguridad (de acuerdo a la actividad que desempeña)
4. Respiradores con filtro de acuerdo al contaminante existente en el lugar de trabajo (si corresponde)
5. Lentes de Seguridad con protección UV, de impacto (oscuros para el día, claros para la noche o para trabajos en interiores)
6. Buzo o tenida (con logotipo de su Empresa)
7. Protección Solar con un factor como mínimo de 30.
8. Chaleco salvavidas (según se requiera).

De existir alguna faena o trabajo en el cual se requiera el uso de algún otro implemento, se considera obligación del empleador o contratista proporcionar aquellos implementos a sus trabajadores, por ejemplo: protectores auditivos, arnés de seguridad, etc.

Si para la actividad específica a realizar no se requiere el uso de algunos de los equipos de protección personal antes mencionados, la excepción de su uso deberá ser justificada y autorizada por la Gerencia de Operaciones del Puerto.

- En el caso de visitas, será responsabilidad de la empresa anfitriona proveerles y exigirles el uso de casco, calzado de seguridad, lentes de seguridad, chaleco o terciado reflectante, como medida mínima de seguridad para circular por las instalaciones.
- Los equipos de Protección Personal deben tener una Certificación de Calidad y deberán siempre mantenerse en buen estado de uso.
- Deberá desarrollar un programa de instrucción con el personal que contrate, el cual debe contemplar, a lo menos, lo siguiente:
 - Instrucción sobre las labores que debe realizar el trabajador, y charla de obligación de informar de riesgos a los que estará expuesto, antes de iniciar un trabajo.
 - Identificación de los riesgos y peligros inherentes a su trabajo y a las instalaciones.
 - Identificación de los aspectos e impactos ambientales.
 - Instrucción de procedimientos de las operaciones a realizar, incluyendo procedimientos específicos de control para aquellas actividades que involucren riesgos a las personas o al medio ambiente.
- El contratista deberá informar dentro de las primeras 3 horas, a la Gerencia de Operaciones del Puerto, o a quién éste designe, de todo accidente o incidente que sufra un trabajador propio o del subcontratista y/o daño que pueda ocasionar al medio ambiente o instalaciones. Según sea el caso, tendrá la obligación de informar al organismo correspondiente al cual se encuentra afiliado.
- El Contratista o Subcontratista deberá investigar y entregar el reporte del accidente / incidente dentro de las primeras 24 horas después de ocurrido el mismo.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Referencia	DOC-SIG-001
Reglamento Especial para empresas Contratistas y Subcontratistas	Versión	1
	Página	9 de 19
	Ult. Revisión	02-01-15

Los resultados de las investigaciones deben ser analizados en conjunto con el Puerto para identificar tendencias y lecciones aprendidas, y tomar los pasos necesarios para prevenir incidentes futuros.

- El reporte deberá contener a lo menos lo siguiente:
 - Tipo de accidente / incidente: con lesión, daño a la propiedad o al medio ambiente
 - Nombre del trabajador accidentado, área, equipo o ambiente dañado
 - Hora, fecha y lugar del accidente / incidente
 - Gravedad real o potencial
 - Lesiones, daños o impactos
 - Descripción detallada del accidente / incidente
 - Causas
 - Medidas tomadas para evitar su repetición
- El contratista o subcontratista debe informar los indicadores de accidentabilidad en forma mensual, dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente al reportado.
- El contratista debe establecer y mantener al día un Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de acuerdo a la Ley vigente, cuyo cumplimiento será obligatorio.
- Será de cargo del contratista, cubrir las prestaciones a que den lugar las lesiones provocadas accidentalmente a terceros, por la ejecución de trabajos efectuados por él o por sus subcontratistas.
- Deberá presentar los procedimientos de trabajo seguro previo a autorizar las labores a ejecutar, adicionalmente el trabajo estará sujeto a fiscalización en terreno.
- La empresa contratista deberá solicitar por escrito autorización especial cuando se ejecuten actividades tales como:
 - Izamientos pesados.
 - Ingreso a espacios confinados.
 - Trabajos en caliente.
 - Trabajos para energizar equipos eléctricos.
 - Trabajos en altura.
 - Manipulación de material radioactivo, trabajo con radiografías y gammagrafía.
 - Trabajos en áreas operativas.
 - Otras actividades específicas que defina el Puerto.
- Con todo, esta autorización no debe considerarse como una garantía incondicional de ejecución segura de un trabajo. Si las condiciones, bajo las cuales se emitió la autorización cambian, deberá detenerse el trabajo e informar de las condiciones cambiadas.
- El material que sea almacenado a la intemperie, de propiedad del contratista, incluso el de desecho o sobrante, deberá quedar ubicado y ordenado de tal manera que no provoque riesgos de accidentes, ni obstaculice el tránsito de personas y vehículos, o accesos a instalaciones y equipos contra incendio.
- El contratista desarrollará sus trabajos de tal forma que sus trabajadores, los de sus sub-contratistas e incluso sus proveedores, no afecten el medio ambiente por generación de gases, polvo, ruido, olores, contaminación visual y residuos, cumpliendo con la normativa actual respecto a los temas mencionados.
- Respecto a la emisión de gases, ya sea de equipos, maquinarias o vehículos de transporte de combustión interna, se deberá cumplir con la legislación correspondiente. El contratista deberá demostrar en cualquier momento esta conformidad mediante un certificado de emisión de gases vigente. Cualquier infracción en este sentido, dará lugar a que el Puerto prohíba el ingreso del vehículo a las instalaciones.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Referencia	DOC-SIG-001
Reglamento Especial para empresas Contratistas y Subcontratistas	Versión	1
	Página	10 de 19
	Ult. Revisión	02-01-15

- Quedan absolutamente prohibidas las quemas de cualquier tipo de residuos al interior del Puerto. Se exceptúa los ejercicios de amago de incendio, donde se autorizará el lugar, tipo y cantidad de elementos combustibles a quemar para ejercitar este tipo de simulacros.
- En todo lugar de trabajo que exista algún riesgo de incendio, ya sea por la estructura del edificio o por la naturaleza del trabajo que se realiza, éste deberá contar con extintores de incendio certificados, en cantidad y capacidad suficiente de acuerdo a la carga de combustible.

En caso de que, por las características del amago de incendio, el contratista se vea obligado a utilizar los equipos contra incendio de propiedad del Puerto, la recarga o reposición de éstos será de cargo del contratista respectivo.

7. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS.

- ✓ Tomar conocimiento a través de su supervisión de los peligros y riesgos que presenta el área, sector o lugar de trabajo al inicio de cada jornada.
- ✓ La empresa contratista deberá cumplir con los procedimientos aplicables a las actividades que desarrollen en Puerto.
- ✓ Usar adecuadamente los equipos de protección personal (EPP) que le proporcione su empleador para el desempeño de sus labores.
- ✓ Informar a su supervisión de cualquier accidente, lesión, daños al ambiente, equipos, maquinarias, herramientas, etc.
- ✓ Queda estrictamente prohibido a todo el personal de contratistas operar maquinaria o equipo de propiedad del Puerto o de otra empresa sin la debida autorización y calificación.
- ✓ Todo conductor de vehículo u operador de equipo, deberá poseer licencia de conducir al día, de acuerdo a la ley del tránsito 18.290.
- ✓ Queda prohibido a toda persona hacer bromas que puedan ocasionar accidentes o poner en riesgo la integridad propia, de terceros o de los bienes, también está prohibido reñir o pelear, desactivar dispositivos de seguridad o maquinarias y presentarse en evidente estado de intemperancia alcohólica o bajo efectos del consumo de drogas, pudiendo el Puerto solicitar a la autoridad pública su intervención en las materias señaladas.
- ✓ Todo trabajo con riesgo de incendio deberá realizarse solo luego de haber tomado las precauciones necesarias (ej.: extintores, baldes de agua, mantas contra chispas etc.).
- ✓ Queda estrictamente prohibido acceder a las áreas restringidas sin la debida autorización.
- ✓ Se prohíbe la introducción, distribución y consumo de bebidas alcohólicas y/o drogas en los recintos industriales del Puerto y de todo juego de azar con o sin apuestas de dinero o bienes de cualquier especie.
- ✓ El trabajador, bajo ninguna circunstancia, salvo autorización del Puerto, podrá transitar o ingresar por otra área o zona de trabajo que no sea la que le corresponde.
- ✓ Se prohíbe la extracción y/o destrucción de especies acuáticas que crecen naturalmente en la zona.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Referencia	DOC-SIG-001
Reglamento Especial para empresas Contratistas y Subcontratistas	Versión	1
	Página	11 de 19
	Ult. Revisión	02-01-15

- ✓ Prohibido fumar en las áreas que no se encuentren establecidas para ello.
- ✓ Los trabajadores no podrán utilizar ropa o pelo suelto, cuando trabajen en la proximidad de máquinas y/o equipos con elementos de rotación y/o movimiento.
- ✓ La negativa del afectado al cumplimiento de esta disposición dará motivo a la expulsión inmediata del recinto de trabajo, pudiendo requerirse, si fuera necesario, el auxilio de la fuerza pública para hacerla cumplir, en conformidad con los procedimientos previstos en la legislación vigente.

8. CONTROL DE SUSTANCIAS PELIGROSAS

Los riesgos inherentes al uso, transporte y almacenamiento de sustancias peligrosas, deben ser reconocidos, evaluados y controlados, al menos, de la siguiente manera:

- Utilizando en todo momento aquellas sustancias que tengan las mínimas características de peligrosidad.
- Limitando el tiempo de exposición.
- Utilizando equipos de protección personal adecuados (EPP).
- Controlando el riesgo en su fuente, por ejemplo, Sistema de Captación.

El Contratista y/o Subcontratista deberá mantener un catastro actualizado y ordenado de las Sustancias Peligrosas que maneja, con sus respectivas Hojas de Seguridad (HDS).

Toda empresa Contratista y/o Subcontratista debe comunicar a los proveedores de sustancias peligrosas, que el envío de éstas debe venir acompañado de las respectivas Hojas de Seguridad de Productos Químicos en el formato de la NCh 2245 Of. 93. La empresa Contratista y/o Subcontratista debe presentar a Puerto dicha Hoja de Datos de Seguridad antes de ingresar cualquier producto químico a la planta.

Todos los envases que contengan productos químicos, deben ser los originales enviados por el proveedor, a excepción de las necesidades de trasvasije. Las sustancias trasvasijadas deberán estar debidamente etiquetadas y/o rotuladas según la NCh Of. 2190 Of. 93 y en envases adecuados.

9. ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS

Si en sus operaciones, la Empresa Contratista o Subcontratista utiliza sustancias peligrosas, debe contar con uno o más lugares de almacenamiento acondicionados que cumplan con las disposiciones vigentes y, adicionalmente con los siguientes requisitos:

- La capacidad de almacenamiento del lugar debe permitir una circulación expedita en su interior, en caso que ocurra un incidente o emergencia.
- Debe contar con divisiones internas para almacenar por separado cada tipo de sustancia, rotuladas con el nombre y con la información de riesgos.
- Si existe incompatibilidad química entre una o más sustancias utilizadas, éstas deben almacenarse en bodegas distintas, o separadas mediante barreras suficientes para impedir su contacto en caso de un derrame o emergencia.
- Debe contarse con un sistema de combate de incendios en buenas condiciones.
- Debe contarse con elementos como por ejemplo, baldes con arena o tierra para absorber y contener derrames. En caso que se utilicen agentes corrosivos, contar con elementos de neutralización.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Referencia	DOC-SIG-001
Reglamento Especial para empresas Contratistas y Subcontratistas	Versión	1
	Página	12 de 19
	Ult. Revisión	02-01-15

Se prohíbe utilizar las bodegas de sustancias peligrosas como taller de trabajo.

Las sustancias químicas peligrosas que se reciban en las bodegas de almacenamiento, deberán guardarse en los envases originales de fábrica, cumpliendo en forma estricta las recomendaciones del fabricante para cada producto.

En los lugares de trabajo donde existan áreas en las que se encuentran almacenadas, para uso diario, sustancias inflamables, combustibles o explosivas, como por ejemplo paños, se deberá colocar letreros y/o señales de avisos de advertencia de seguridad y de instrucciones de seguridad que indiquen la prohibición de fumar, introducir fósforos, dispositivos de llamas abiertas, objetos incandescentes y cualquier otra sustancia susceptible de causar incendio o explosión, de acuerdo con las normas respectivas. El sitio de almacenamiento de este tipo de sustancias debe contar con un piso de material impermeable y tendrá un pretil o en su defecto bandejas de contención para la recepción de posibles derrames.

El Contratista o Subcontratista debe instruir a toda persona que manipule sustancias peligrosas acerca de los riesgos del producto, debe utilizar el equipo de protección personal recomendado por el fabricante del producto en su Hoja de Datos de Seguridad y a las exigencias dadas por el Puerto.

El manejo de las sustancias peligrosas deberá ceñirse y cumplir estrictamente de acuerdo a las medidas de seguridad recomendadas y proporcionadas por el fabricante y/o proveedor y las instrucciones del Puerto respecto a su manipulación, para evitar la reacción con otras sustancias peligrosas que pudiera provocar explosiones, incendios, emanaciones de gases tóxicos o contaminación del medio ambiente.

10. RESIDUOS PELIGROSOS

La Empresa Contratista y/o Subcontratista deberá identificar y etiquetar los residuos peligrosos que genere de acuerdo a la NCh 2190 Of.03.

La Empresa Contratista y/o Subcontratista deberá identificar, clasificar, almacenar, transportar y disponer finalmente los residuos peligrosos de acuerdo a lo que indica el Decreto Supremo 148 "Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos".

La Empresa Contratista y/o Subcontratista deberá llevar un registro de los residuos peligrosos que hubiere generado. Dicho registro, de almacenamiento, transporte y disposición final debe ser enviado a la Gerencia de Operaciones del Puerto cuando se requiera.

Cuando producto de las faenas de mantención realizadas en terreno, exista el riesgo de derramar aceites o grasas, se deberá proteger el piso con láminas impermeables o bandejas de contención. En caso de ocurrir derrames, se deberá informar de manera inmediata a la Gerencia de Operaciones, posteriormente a lo cual se deberá realizar la limpieza y disposición final correspondiente.

Queda expresamente prohibido el vaciado de cualquier sustancia nociva a la red de alcantarillado y al mar.

11. RESIDUOS DOMESTICOS Y RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS.

El Contratista y/o Subcontratista deberá eliminar todos los residuos domésticos que genere producto de su actividad. Estos deben ser almacenados dentro de bolsas y en contenedores plásticos o metálicos con tapa e identificados de acuerdo a disposiciones del Puerto. La disposición final de éstos será en vertederos autorizados y con su respectiva autorización de transporte.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Referencia	DOC-SIG-001
Reglamento Especial para empresas Contratistas y Subcontratistas	Versión	1
	Página	13 de 19
	Ult. Revisión	02-01-15

En el caso de los residuos industriales no peligrosos, como restos metálicos, cañerías, alambres, restos de madera, cartones y otros, pueden disponerse finalmente a través de empresas recicladoras autorizadas. Los restos, si no existe posibilidad de reciclaje o reutilización, se dispondrán en forma definitiva en vertederos autorizados y con su respectiva autorización de transporte.

Los residuos y escombros provenientes de obras civiles, así como materiales de descartes y excedentes de movimiento de tierra, deberán ser transportados y depositados por el contratista en vertederos autorizados y con su respectiva autorización de transporte.

El Contratista y/o Subcontratista deberá mantener contenedores necesarios para el cumplimiento de identificación y clasificación de los diferentes tipos de residuos que puedan generar las actividades que desarrollaran al interior del Puerto.

Se consideran sustancias nocivas o residuos, entre otras, a las siguientes:

- **Sustancias peligrosas (elementos tóxicos, inflamables, reactivos y corrosivos como por ejemplo: combustibles, lubricantes, solventes, pinturas, diluyentes u otros).**
- **Basuras domésticas, asimilables a domésticas.**
- **Residuos industriales no peligrosos.**
- **Residuos sólidos y líquidos peligrosos (aceites quemados, equipos, ropa o materiales contaminados, tierras contaminadas, pilas, baterías, etc)**

12. INSTALACIONES DE FAENA

La empresa contratista está obligada a mantener en los lugares de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ella se desempeñen, sean estos dependientes directos o lo sean de sus subcontratistas que realizan actividades para ella.

- El Contratista y/o Subcontratista deberá disponer de baños químicos con lavamanos en cantidad suficiente para el personal, de acuerdo a lo señalado por el DS N° 594, ubicados en distintos lugares de la faena. La mantención y limpieza de estos baños se realizará por una empresa de servicios, que deberá contar con la correspondiente autorización sanitaria para realizar sus funciones.
- El Contratista y/o Subcontratista deberá cautelar que en todos los frentes de trabajo se cuente con un número suficiente de dispensadores de agua potable certificada para el consumo de los trabajadores. Esta deberá encontrarse en dispensadores, señalizada con las palabras "Agua Potable". Su disposición en terreno procurará su protección contra las altas temperaturas y suciedad.
- El Contratista y/o Subcontratista que realice instalación de comedor en sus faenas, debe cumplir con lo establecido en el DS N° 594. El comedor debe ser aislado de las áreas de trabajo y de fuentes de contaminación, será reservado para comer, pudiendo utilizarse además, para reuniones. El comedor estará provisto de mesas y sillas con cubierta de material lavable y piso de material sólido y de fácil limpieza, tener sistema de protección que impida el ingreso de vectores.

La alimentación será proporcionada por una empresa especializada que cumpla con los requisitos y permisos sanitarios correspondientes.

- En aquellos lugares en que los trabajadores estén expuestos a sustancias tóxicas o infecciosas, estos deberán tener 2 casilleros individuales, separados e independientes, uno destinado a la ropa de trabajo y el otro a la vestimenta habitual. Será responsabilidad del empleador hacerse cargo del lavado de la ropa de trabajo y adoptar las medidas que impidan que el trabajador la seque del lugar de trabajo.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Referencia	DOC-SIG-001
Reglamento Especial para empresas Contratistas y Subcontratistas	Versión	1
	Página	14 de 19
	Ult. Revisión	02-01-15

13. NORMAS GENERALES

- El acceso a zonas operativas es restringido para visitas y proveedores, el personal externo podrá acceder de acuerdo a las competencias de sus labores, previamente autorizados por la Gerencia de Operaciones del Puerto o quien éste designe.
- Queda estrictamente prohibido acercarse y/o ingresar a las áreas de operación y/o Almacenamiento de Mercancías Peligrosas (IMDG), a personal no autorizado.
- Sólo se podrá fumar en las zonas identificadas como “Área de Fumadores”.
- No se podrán realizar en el área marítima trabajos en caliente o con proyección de partículas o burbujas incandescentes, o cualquier otra actividad que pueda generar llama o chispas, mientras se encuentre Nitrato de Amonio, explosivos u otra mercancía peligrosa inflamable o explosiva en la explanada marítima, ya sea almacenada, en embarque o desembarque.
- Vehículos menores externos, de visitas y proveedores podrán ingresar sólo hasta el área de estacionamientos administrativos. Sólo en casos calificados y con autorización del Jefe de Operaciones, podrán ingresar hasta los lugares habilitados para tal ocasión dentro de la instalación de faena, siempre que ésta no se encuentre dentro de un área operativa.
- La velocidad máxima de circulación dentro de las instalaciones es de 45 Km/h en ruta principal y de 25 K/h en áreas operativas. Se debe respetar toda señalización de tránsito.
- Prohibido fumar, hablar por celular o realizar cualquier maniobra que lo distraiga mientras se conduce al interior de las instalaciones del puerto.
- Prohibido operar o maniobrar vehículos, maquinarias y/o equipos (incluidos los eléctricos) del Puerto u otro contratista. Además, no podrá operar o maniobrar vehículos, maquinarias y/o equipos (incluidos los eléctricos) de propiedad del contratista, sin la acreditación o licencia correspondiente.
- Es obligación de toda persona portar siempre su cédula de identidad durante toda su permanencia en el Puerto.
- Toda persona debe acatar las instrucciones especiales que pueda entregar un Supervisor del Puerto o del Operador Portuario ante la presencia de un riesgo.
- Ante la aproximación de un vehículo de EMERGENCIA, como Ambulancia o Carro Bomba, todos los demás vehículos, equipos y maquinaria, tengan o no el derecho preferente de paso, cederán el derecho a vía, en la forma más amplia posible.
- El Puerto, en conformidad al Plan de Protección de la Instalación Portuaria, mediante las facultades establecidas en el Código ISPS y sin obligación de expresar la causa, podrá inspeccionar el o los vehículos, incluido su interior, a cuya labor el conductor deberá someterse prestando la colaboración necesaria. En caso de negarse a este requerimiento, no se permitirá el acceso al conductor ni al vehículo y se interpondrá la queja correspondiente ante la empresa colaboradora y ante la Autoridad Marítima.

14. DE LOS ACCIDENTES GRAVES O FATALES

En conformidad al artículo 76 de la Ley Nº 16.744, en caso de accidentes del trabajo fatales y graves, el

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Referencia	DOC-SIG-001
Reglamento Especial para empresas Contratistas y Subcontratistas	Versión	1
	Página	15 de 19
	Ult. Revisión	02-01-15

empleador deberá informar inmediatamente a la Inspección del Trabajo y a la Secretaría Regional Ministerial de Salud que corresponda, acerca de la ocurrencia de cualquiera de estos hechos, según las instrucciones contenidas en la Circular N° 2345, de 2007, de la Superintendencia de Seguridad Social.

En estos casos, el contratista deberá además, suspender de forma inmediata las faenas afectadas y, de ser necesario, permitir a los trabajadores la evacuación del lugar de trabajo, pudiendo reanudar las faenas sólo una vez que el organismo fiscalizador lo autorice, previo verificar que se han subsanado las deficiencias constatadas.

Las sanciones por la infracción a estas normas consistirán en multa a beneficio fiscal de 50 a 150 UTM, las que serán aplicadas por la Inspección del Trabajo, la Secretaría Regional Ministerial de Salud que corresponda.

En conformidad con lo dispuesto en los incisos cuarto y quinto del artículo 76 de la Ley N° 16.744, si en una empresa ocurre un accidente del trabajo grave o fatal, el empleador deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Para los efectos de las obligaciones antes señaladas, se entenderá por:

- **Accidente del trabajo fatal**, aquel accidente que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o durante su traslado a un centro asistencial.
- **Accidente del trabajo grave**, cualquier accidente del trabajo que:
 - Obligue a realizar maniobras de reanimación, u
 - Obligue a realizar maniobras de rescate, u
 - Ocurra por caída de altura, de más de 2 mts., o
 - Provoque, en forma inmediata, la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo, o
 - Involucre un número tal de trabajadores que afecte el desarrollo normal de la faena afectada.

El listado de accidentes del trabajo graves será revisado por la Superintendencia de Seguridad Social periódicamente, lo que permitirá efectuar los ajustes que se estimen necesarios.

- **Faenas afectadas**, aquella área o puesto de trabajo en que ocurrió el accidente, pudiendo incluso abarcar la faena en su conjunto, dependiendo de las características y origen del siniestro, y en la cual, de no adoptar la empresa medidas correctivas inmediatas, se pone en peligro la vida o salud de otros trabajadores.

El empleador deberá efectuar la denuncia a:

- La respectiva Secretaría Regional Ministerial de Salud, por vía telefónica o correo electrónico o FAX o personalmente.
- La respectiva Inspección del Trabajo, por vía telefónica o FAX o personalmente.

El empleador deberá entregar, al menos, la siguiente información acerca del accidente: Datos de la empresa, dirección de ocurrencia del accidente, y el tipo de accidente (fatal o grave) y descripción de lo ocurrido.

El empleador podrá requerir el levantamiento de la suspensión de las faenas informando a la Inspección y a la Seremi que corresponda, por las mismas vías señaladas, cuando haya subsanado las causas que originaron el accidente.

La reanudación de faenas sólo podrá ser autorizada por la entidad fiscalizadora que corresponda, Inspección del Trabajo o Secretaría Regional Ministerial de Salud. Dicha autorización deberá constar por escrito, sea en papel o medio digital, debiendo mantenerse copia de ella en la respectiva faena.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Referencia	DOC-SIG-001
Reglamento Especial para empresas Contratistas y Subcontratistas	Versión	1
	Página	16 de 19
	Ult. Revisión	02-01-15

Frente al incumplimiento de las obligaciones señaladas, las empresas infractoras serán sancionadas con la multa a que se refiere el inciso final del artículo 76 de la Ley N° 16.744.

El procedimiento anterior, no modifica ni reemplaza la obligación del empleador de denunciar el accidente en el formulario de Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT), ante el respectivo organismo administrador, así como tampoco lo exime de la obligación de adoptar todas las medidas que sean necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores, frente a la ocurrencia de cualquier accidente del trabajo.

15. VISITAS

- Toda persona o grupo de personas que desee ingresar al Puerto, en calidad de visita, debe contar con la anuencia y voluntad de ser recibida por la empresa anfitriona.
- La empresa anfitriona deberá enviar mediante mail al Jefe de Seguridad y seguridad, una solicitud de acceso, con una antelación mínima de 24 horas a la llegada de la visita.
- La solicitud de acceso deberá contener a lo menos lo siguiente: identificación de la persona o las personas que visitarán el Puerto (nombre completo, cedula identidad o pasaporte, nacionalidad), empresa a la que pertenece, fonos de contacto, nombre de la persona que lo recibirá, patente vehículo, fecha y hora estimada de ingreso y de salida; y áreas que desean ser visitadas.
- La autorización de ingreso será otorgada por el Oficial de Protección del Puerto o en quien éste delegue dicha responsabilidad, el cual informará oportunamente a vigilancia sobre los datos proporcionados en la solicitud de acceso.
- Las visitas que accedan al Puerto deberán identificarse en la garita de entrada, donde se verificará su identidad con la entrega del documento de solicitud de acceso. De no haber coincidencia, la visita deberá esperar hasta que se resuelva el inconveniente. Adicionalmente, la visita deberá señalar en la garita de entrada, quién lo recibirá.
- Toda visita deberá someterse a las normas establecidas por el Puerto, particularmente a las que se señalan en el presente documento y a otras, que puedan tener carácter transitorio en mérito de la circunstancias operacionales o a aquellas que se establezcan con posterioridad a la fecha del presente procedimiento.
- No se permitirá el acceso a ninguna persona en estado de intemperancia alcohólica o con claras señales de haber consumido drogas.
- La empresa anfitriona será la responsable de instruir a sus visitas sobre las reglas de circulación al interior del Puerto, así como sobre las normas de seguridad y medio ambiente que deben cumplirse.
- Es obligatorio para las visitas el uso de casco, zapato, lentes de seguridad y chaleco reflectante durante su recorrido por las instalaciones, excepto en el trayecto desde la garita de acceso al edificio administración.
- Las visitas deberán, en todo momento, estar acompañadas por personal de la empresa anfitriona, o en su defecto, por un operador del Puerto.

16. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

- El Puerto, podrá en cualquier momento disponer las acciones que estime pertinentes a fin constatar y

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Referencia	DOC-SIG-001
Reglamento Especial para empresas Contratistas y Subcontratistas	Versión	1
	Página	17 de 19
	Ult. Revisión	02-01-15

controlar el cumplimiento de las obligaciones, que por el presente reglamento, la ley o el contrato que se aplica al contratista o subcontratista, se encuentre en deber de tener que cumplir. En tal caso, el contratista o subcontratista, así como todos sus dependientes, deberán otorgar las facilidades necesarias para el cumplimiento de las acciones de control.

- En el ejercicio de la facultad, el Puerto podrá señalar por escrito las irregularidades o deficiencias que se detecten en materia de salud, seguridad, medio ambiente y otras adjuntas en el contrato de servicio.
- El contratista o subcontratista deberá emitir los informes que le sean requeridos, con suficiente detalle y claridad y en el tiempo que se le indique, determinando en todos los casos las acciones correctivas pertinentes frente a incumplimientos que se hubieren producido.
- La supervisión del Puerto está facultada para detener faenas, si detecta irregularidades en el cumplimiento de las materias indicadas en el presente documento y que puedan colocar en riesgo la vida de los trabajadores, puedan generar daños a la propiedad, al medio ambiente y a la imagen de la Empresa. La empresa contratista deberá corregir las irregularidades detectadas, antes de reiniciar sus actividades.
- La paralización de las actividades, producto de lo anterior, no generará a la empresa contratista derecho a reclamar del Puerto indemnización de ninguna especie.
- La empresa contratista debe cumplir con las actuales políticas, normas, procedimientos y recomendaciones entregadas por el Puerto para la ejecución de las faenas, así como con las que en el futuro implemente para estos efectos.
- Todo incumplimiento de las normas de Seguridad, Salud y Medio Ambiente para empresas de servicios, se considerará como Grave y facultará al Puerto a poner término de inmediato a la relación contractual con la empresa contratista. El Puerto podrá además, calificar como incumplimiento Grave otras disposiciones, que no estando establecida en el presente documento, sean calificadas técnicamente como tales.
- Las disposiciones establecidas en el presente documento para empresas contratistas y subcontratistas, se considerará como un documento integrante de cualquier contrato de servicio que se pacte entre el Puerto y la Empresa Contratista, para todos los efectos contractuales y legales.

17. SANCIONES

Cualquier infracción a alguna disposición del presente reglamento, facultará al Puerto para adoptar medidas de sanción en contra del (los) contratistas o subcontratistas y sus trabajadores que incurrieran en la falta. Las sanciones serán conforme a las normas establecidas en los mismos contratos o en la legislación chilena.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresamente establecido que, el costo total de la reparación de los daños o perjuicios, producto de las trasgresiones a las normativas, serán siempre de cargo del contratista.

ANEXO 1.

COMPROMISO DE PUERTO ANGAMOS

- Gestionar los temas de Salud, Seguridad y Medio Ambiente como cualquier otra actividad de nuestro negocio.
- Evitar el daño a las personas, a la propiedad y proteger el medio ambiente.
- Informar públicamente nuestro desempeño.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Referencia	DOC-SIG-001
Reglamento Especial para empresas Contratistas y Subcontratistas	Versión	1
	Página	18 de 19
	Ult. Revisión	02-01-15

- Liderar la difusión de las mejores prácticas en los temas de Salud, Seguridad y Medio Ambiente.
- Impulsar a que todos los trabajadores compartan este compromiso.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Referencia	DOC-SIG-001
Reglamento Especial para empresas Contratistas y Subcontratistas	Versión	1
	Página	19 de 19
	Ult. Revisión	02-01-15

Puerto Angamos- TGN tiene compromiso **satisfacer los requerimientos de las partes interesadas** relacionadas con sus actividades, a través de la comercialización y prestación de los servicios portuarios y servicios asociados establecidos, cumpliendo con todos los estándares fijados para el compromiso con sus trabajadores y el medio ambiente.

Para asegurar su aplicación en toda la organización, la Gerencia General ha implementado un Sistema Integrado de Gestión destinado a:

- Aumentar el nivel de **satisfacción de los clientes**.
- Gestionar sus procesos de forma **eficaz y con niveles de eficiencia crecientes** en el tiempo para, en consecuencia, asegurar un crecimiento del negocio.
- **Favorecer el desarrollo las actividades en un entorno seguro y saludable, cuidando el medio ambiente y fomentando actitudes positivas en prevención de riesgos** en nuestros colaboradores, clientes, empresas colaboradoras y proveedores.

Aumentar progresivamente la eficacia y el mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión en el logro de los objetivos definidos.

Phillip Schaale
Gerente General